

CONVENIO N° 028-2011-IPD - MUNI-PROV - HUAYLAS - CARAZ

CONVENIO DE COOPERACION INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUAYLAS - CARAZ Y EL INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE PARA LA CONSTRUCCION DEL CENTRO DE ENTRENAMIENTO Y ALTO RENDIMIENTO EN EL ESTADIO MUNICIPAL "GERARDO LARA GUERRERO"

Conste por el presente documento, Convenio de Cooperación Interinstitucional, que celebran de una parte la Municipalidad Provincial de Huaylas, con Ruc N° 20146925767, con domicilio legal en el Jr. San Martín N° 1121 Plaza de Armas de la Provincia de Huaylas, Región Ancash debidamente representada por el Sr. **FIDEL MARIO BRONCANO VÁSQUEZ**, Alcalde Provincial, identificado con DNI N° 32385071, a quien en adelante se le denominará **LA MUNICIPALIDAD**; y la otra parte el Instituto Nacional de Deporte, con Ruc N° 20135897044, con Domicilio Legal en el Jr. Tambo de Belén N° 232- Cercado de Lima, Provincia y Departamento de Lima, a quien en adelante se le denominará el **IPD**, representada por el **ING. ARTURO WOODMAN POLLITT**, Presidente del Instituto Nacional de Deportes; designado Mediante Resolución Suprema N° 030-2006-ED, identificado con DNI. N° 08265452, en los términos y condiciones siguientes:

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES.

LA MUNICIPALIDAD, es un órgano de gobierno local que representa a su colectividad, con autonomía política, económica y administrativa; fomenta el desarrollo local integral sostenible, promoviendo la inversión pública y privada, así mismo garantiza el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales.

Tiene como misión organizar y conducir la gestión pública provincial de acuerdo a sus competencias exclusivas, compartidas y delegadas, en el marco de las políticas nacionales y sectoriales, para contribuir al desarrollo integral y sostenible.

LA MUNICIPALIDAD, es propietaria del predio denominado Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", Ubicado en la Carretera Central S/N de la ciudad Caraz provincia de Huaylas, Región Ancash con un área total de 33, 052.29 m2, cuyo derecho real se encuentra inscrita en el Registro Predial Urbano N° P37011867, de la Oficina Registral de Huaraz.

EL IPD, es el ente rector del Sistema Deportivo Nacional, constituye un organismo Público Ejecutor Adscrito al Ministerio de Educación, con autonomía técnica, funcional y administrativa para el cumplimiento de sus funciones, constituye pliego presupuestal, organiza, planifica, promueve, coordina, evalúa e investiga a nivel nacional el desarrollo del deporte, recreación y la educación física en toda sus disciplinas, modalidades, niveles y categorías.

Tiene entre una de sus funciones el de suscribir Convenios de Cooperación Interinstitucional con los distintos agentes deportivos: Municipios, Gobiernos Regionales, Empresas Privadas, Instituciones organizadas del ámbito nacional, para la construcción, habilitación, ampliación y mejora de las instalaciones deportivas con la finalidad de brindar una infraestructura deportiva moderna acorde al avance de la Tecnología Deportiva.

CLÁUSULA SEGUNDA: MARCO LEGAL

2.1. Constitución Política del Perú de 1993.



- 2.2. Ley N° 28411, Ley General de Sistema Nacional de Presupuesto.
- 2.3. Ley N° 29626, Ley de Presupuesto del Sector público para el año fiscal 2011.
- 2.4. Ley N° 27293, Ley del Sistema Nacional de Inversión Pública, modificada por Ley N° 28802, su reglamento aprobado por Decreto Supremo N° 102 2007 EF, normas complementarias y modificatorias.
- 2.5. Ley N° 28693, Ley General del Sistema Nacional de Tesorería.
- 2.6. Ley N° 28708, Ley General del Sistema nacional de Contabilidad.
- 2.7. Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.
- 2.8. Ley N° 28036, Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.9. Ley N° 29544, Ley de modifica artículos de la Ley N° 28036.
- 2.10. Ley N° 29151, Ley General del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.11. Decreto Supremo N° 018-2004-PCM, Reglamento de la Ley de Promoción y Desarrollo del Deporte.
- 2.12. Decreto Supremo N° 102-2007-EF, Reglamento del Sistema Nacional de Inversión Pública.
- 2.13. Decreto Supremo N° 007-2008-Vivienda, Reglamento de la Ley General del Sistema Nacional de Bienes Estatales.

CLAUSULA TERCERA: OBJETO Y FINES DEL CONVENIO

El objeto del presente convenio es contribuir a desarrollar y fortalecer capacidades deportivas para contar con deportistas calificados y, por ende, dinamizar la promoción de eventos deportivos de carácter local, nacional e internacional, asumiendo retos de mayor envergadura, con infraestructura acorde a los estándares internacionales.

En razón a ello, **LA MUNICIPALIDAD** y **EL IPD**, establecerán los mecanismos de Cooperación para la ejecución del Proyecto "Mejoramiento de la Tribuna Occidente, Ampliación de la Tribuna Oriente y obras exteriores del Estadio "Gerardo Lara Guerrero: I Etapa: Implementación del Centro de Entrenamiento y Alto Rendimiento de la ciudad de Caraz" (en adelante el proyecto), dentro de las instalaciones del Estadio Municipal "Gerardo Lara Guerrero", siendo **LA MUNICIPALIDAD** quien asuma la ejecución de la obra, de acuerdo a las especificaciones señaladas en el Expediente Técnico que se apruebe en su oportunidad, el mismo que contemplará:

- La remodelación de los ambientes de la tribuna occidente de acuerdo al área y necesidades para el desarrollo del proyecto, el cual incluirá:
 - Ambientes de Internet, Gimnasio y Centro Médico.
 - Ambientes de hospedaje de hombres y mujeres.
 - Comedor.
 - Salón de juegos y recreación.
 - Impermeabilización de las graderías de la tribuna occidente.
 - Construcción de veredas.
 - Implementación de aéreas verdes.
 - Otros a considerar.

CLAUSULA CUARTA: DEL FINANCIAMIENTO

El monto de inversión total para la ejecución del Proyecto será hasta de S/. 750,000.00 (Setecientos cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), el cual será financiado de la siguiente manera:

- 4.1. S/250,000.00 (Doscientos cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles), a cargo del IPD, para el equipamiento del Centro de Alto Rendimiento, el mismo será implementado una vez que el proyecto a ser ejecutado haya concluido.



4.2. Hasta S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles), a cargo de la **MUNICIPALIDAD**, los cuales serán netamente destinados para la ejecución de obra del Expediente técnico que se apruebe.

CLAUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1. **LA MUNICIPALIDAD** se compromete a:

5.1.1. Elaborar el Expediente Técnico del Proyecto con cargo al perfil viable.

5.1.2. Obtener el financiamiento para la ejecución de la obra, el mismo que asciende hasta S/. 500,000.00 (Quinientos Mil y 00/100 Nuevos Soles).

5.1.3. Obtener todas y cada una de las licencias, permisos y/o autorizaciones que resulten necesarias para la ejecución adecuación de la obra y dentro del marco de la Ley, asumiendo la responsabilidad por su cumplimiento.

5.1.4. Efectuar la ejecución de la obra señalada en el Expediente Técnico, conforme a lo previsto en el Cronograma de ejecución del Proyecto.

5.1.5. Supervisar la ejecución de la obra, a través de su oficina de Infraestructura.

5.1.6. Informar al IPD sobre el desarrollo y ejecución de obra.

5.1.7. Efectuar la entrega de la obra que incluye el acta de recepción y proceder a ejecutar la liquidación técnica y financiera.

5.1.8. Asumir los costos de mantenimiento y conservación de la obra una vez concluida.

5.2. **EL IPD** se compromete a:

5.2.1. Asesorar a **LA MUNICIPALIDAD** en la elaboración del Expediente Técnico del Proyecto en mención.

5.2.2. Hacerse cargo del equipamiento del Centro de Alto Rendimiento por el importe de S/. 250,000.00 (Doscientos cincuenta Mil y 00/100 Nuevos Soles).

5.2.3. Efectuar el monitoreo y el seguimiento durante la ejecución de la obra, a través de su oficina de Infraestructura.

5.2.4. Asumir los costos de operación del Centro de Entrenamiento y Alto Rendimiento.

CLAUSULA SEXTA. VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente convenio inicia su vigencia a partir de la fecha de su suscripción y concluye a la fecha de liquidación técnica y financiera de la obra; y de la implementación con equipamiento del Centro de Entrenamiento y Alto Rendimiento, continuando con el compromiso expresado en el numeral 5.2.4.

CLAUSULA SEPTIMA: DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

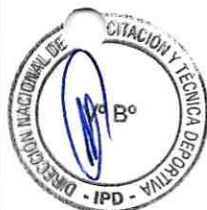
Para la ejecución del presente convenio, las partes acuerdan designar sus respectivos coordinadores, para lo cual se cursaran las comunicaciones escritas correspondientes.

Estos coordinadores, en representación de cada una de las partes, tendrán actividades de supervisión y coordinación a fin de determinar el grado de cumplimiento del presente convenio.

CLAUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES

Cualquier ampliación y/o modificación al presente convenio deberá formalizarse por escrito previo acuerdo de las partes, la cual se realizará mediante la suscripción de la respectiva Addenda.

Una vez que los Representantes Legales de cada una de las partes suscriban la Addenda, esta pasará a constituirse como parte integrante del presente convenio.



CLAUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN

9.1. El presente convenio se resolverá de pleno derecho en los siguientes casos:

9.1.1. Por acuerdo entre las partes.

9.1.2. Por imposibilidad de ejecución del convenio en caso fortuito o fuerza mayor o imputable a las partes, ya sea de carácter presupuestal, administrativa, legal o de otra índole.

9.1.3. Por incumplimiento injustificado de cualquiera de los compromisos asumidos por las partes en el presente convenio.

En este caso, la parte afectada deberá solicitar el cumplimiento de dichos compromisos otorgando un plazo no mayor de veinte (20) días, en caso no ocurra el convenio quedará resuelto en forma automática, sin perjuicio de las acciones legales a que tuviera lugar.

9.2. Para la resolución del presente convenio, cada una de las partes deberá comunicar a la otra, dentro de los diez (10) días siguientes producido el hecho que lo genere.

CLAUSULA DECIMA: COMUNICACIONES

Toda comunicaciones entre las partes, se efectuará por escrito, y se entenderá válidamente realizada desde el momento que es entregada al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente convenio. En caso de variación del domicilio, deberá ser oportunamente comunicado por escrito.

CLAUSULA DECIMA PRIMERA: RESOLUCIONES DE CONTROVERSIAS

Cualquier discrepancia y/o controversia que pueda surgir entre las partes acerca de la interpretación, cumplimiento, validez o aplicación del presente convenio se tratará de solucionar mediante el trato directo, siguiendo las reglas de la buena fe y común intención, comprometiéndose a brindar sus mejores esfuerzos para lograr una solución armoniosa en atención al espíritu de colaboración mútua que anima a las partes.

En caso de surgir discrepancia en la aplicación del presente convenio que no puedan ser solucionadas por las partes, estas se someterán a la Ley de Arbitraje o Conciliación, vigentes a la fecha de suscripción del presente convenio.

CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: CONFORMIDAD

El presente convenio se suscribe, en señal de aceptación, en dos (02) ejemplares originales de igual tenor y validez, a los catorce días el mes de abril del año dos mil once (2011).

LA MUNICIPALIDAD

Fidel Mario Broncano Vásquez
ALCALDE

INSTITUTO PERUANO DEL DEPORTE

Asturo Woodman Pollitt
PRESIDENTE